



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-44116160- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-44116160- -APN-DGD#MA del Registro del ex - MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex –SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se apunta a continuar con el programa de mejoramiento de la vivienda de los productores a través de la construcción de techos e instalaciones sanitarias.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Misiones de la referida provincia.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Programa de Mejoramiento Habitacional”, por un monto total de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.797.973,76).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será aplicado del siguiente modo: a) el monto de hasta PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.161.562,50) destinado a la actividad “Cambio de la Existencia Cubierta de Cartón por una Nueva de Chapa para los Techos de las Viviendas Rurales”, b) el monto de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$2.370.753,00) destinado a la actividad “Instalaciones Sanitarias para el Núcleo Húmedo de la Vivienda” y c) el monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$265.658,26) destinado a la actividad “Movimiento Administrativo para la Ejecución del Proyecto”.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Cámara de Tabaco de Misiones.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario G “Cronograma de Actividades” que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- La transferencia por el monto aprobado mediante el Artículo 1° de la presente resolución se hará efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del listado definitivo de beneficiarios.

ARTÍCULO 7°.- El importe de hasta PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$265.658,26) destinados a la actividad “Movimiento Administrativo para la Ejecución del Proyecto” se mantendrá indisponible hasta la recepción en este Programa de la justificación y cotejo.

ARTÍCULO 8°.- Cumplimentado el artículo precedente, la transferencia de la suma de hasta PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$156.600,00) que corresponde al rubro “Retribución a los Técnicos”, estará condicionada al envío a la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO de los contratos eventuales celebrados por los técnicos.

ARTÍCULO 9°.- La suma de hasta PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS (\$2.056.016,00) quedará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del cotejo de precios de los materiales a comprar.

ARTÍCULO 10.- Los recuperos de los créditos financiados a través del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, que corresponden al TREINTA POR CIENTO (30 %) de las actividades: “Cambio de la Existencia Cubierta de Cartón por una Nueva de Chapa para los Techos de las Viviendas Rurales” e “Instalaciones Sanitarias para el Núcleo Húmedo de la Vivienda”, serán depositados en la Cuenta Corriente N° 3-023-0940177000-8 del Banco Macro S.A, Sucursal San Vicente, cuya denominación es “Plan Construcciones”. A la finalización de la ejecución del Subcomponente citado, el organismo ejecutor deberá remitir copia del extracto bancario que dé cuenta de los recursos recuperados. Dichos extractos deberán remitirse a la finalización de las campañas 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022 y la información que contengan los mismos se tomará como inicio de la ejecución de posteriores Subcomponentes cuyos objetivos sean similares.

ARTÍCULO 11.- La etapa para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-59008033-APN-SSA#MPYT, forma parte de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en dicho Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0940778354-1 del Banco Macro S.A, Sucursal San Vicente.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 20.- Regístrese, comuníquese y archívese.